



BANCO CENTRAL DE CHILE

Reg. 66

Santiago, 03 de octubre de 2018
G.G. 183/2018

Señor
Camilo Campos V.
Presente

De mi consideración:

Me refiero a la solicitud remitida al Banco Central de Chile (BCCh) con fecha 26 de septiembre de 2018, por Oficio Ordinario N° 679 del Director Nacional (S) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el marco del artículo 13 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la que se requiere:

“Copia de las licitaciones públicas realizadas para adjudicar la comercialización de las monedas conmemorativas acuñadas en oro y plata de 1968 realizadas por el Banco Central de Chile.

Copia del contrato suscrito entre el Banco Central de la República de Chile y la firma venezolana Italcambio C.A con fecha 17 de enero de 1968.

Copia de los partes el Banco Central de la República de Chile informa al Ministerio de Hacienda acerca de la numeración de las monedas conmemorativas acuñadas rechazando estas piezas dado que no se le estaba autorizado a realizar esta acción de “numerar”, ordenando su inmediata fundición. Este hecho fue denunciado por el Honorable Senador Carlos Altamirano en la Sesión Ordinaria del Senado N°9 del martes 24 de junio de 1969.

Copia de los informes técnicos realizados por el Banco Central de Chile y el Ministerio de Hacienda cuya confección fue ordenada por la Honorable Comisión Investigadora del Senado de Chile en 1969 y 1970 destinados a esclarecer si hubo ilegalidad o no en el contrato suscrito entre el Banco Central de Chile y la firma Italcambio S.A.

Copia de los memorándum enviados por la “Sociedad Numismática” y “Círculo de Amigos Numismáticos” al Ministerio de Hacienda desde septiembre de 1967 hasta 1971 refiriéndose a la acuñación de monedas conmemorativas en oro y plata de 1968.

Copia de los memorándum enviados por los Señores Alamiro de Ávila Martel y Alfredo García Burr al Ministerio de Hacienda entre 1967 y 1971 refiriéndose a la acuñación de moneda conmemorativas en oro y plata de 1968.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Copia de informe en que Casa de Moneda de Chile informa la destrucción de los cuños y matrices empleadas para la acuñación de las monedas conmemorativas en oro y plata de 1968. (Ver contrato suscrito entre el Banco Central de la República de Chile e Italcambio C.A. donde se establece la destrucción de estos elementos).

Copia de los oficios enviados entre el Ministerio de Hacienda de Chile con el Banco Central de Chile o el Ministerio de Hacienda de Chile o Casa de Moneda de Chile o Italcambio C.A referentes a la acuñación de moneda conmemorativa.

Copia del memorándum enviado por el Banco Central de Chile a Italcambio C.A. informando la suspensión definitiva de la acuñación de moneda conmemorativa de 1968.

Copia del termino de contrato suscrito entre el Banco Central de Chile e Italcambio C.A. informado al Ministerio de Hacienda.

Copia de los informes de ventas de monedas conmemorativas por denominación enviados por Italcambio CA al Banco Central de Chile incluyendo precio y cantidad vendida.

Copia de los broucher de venta utilizados por Italcambio CA para la venta de las monedas conmemorativas de 1968 que fueron enviados al Banco Central de Chile como muestra.

Copia de carta o informe enviado por la Casa de Moneda de Chile al Gerente General del Banco Central de Chile el día 23 de Octubre de 1973 en donde se informa la cantidad de monedas acuñadas en oro y plata según denominación de esta acuñación conmemorativa. Este hecho es comentado en la obra "Estudios Monetarios IX, Historia cronológico-jurídico de las emisiones monetarias chilenas desde la Independencia" de Carlos Beytia Geisse de 1985. Cabe destacar que a pesar de que el año de las monedas es de 1968, estas se acuñaron por un periodo de a lo menos tres años según investigaciones realizadas.

Al respecto, cabe señalar que el Banco Central de Chile con fecha 24 de septiembre de 2018 mediante carta Reg.62, respondió a la solicitud presentada por Ud. directamente en el Instituto Emisor, en la que se requieren los mismos antecedentes detallados en Oficio Ord. N°679 y que se relacionan con el proceso de acuñación de las monedas conmemorativas del año 1968.

Tal como se le informó en la mencionada respuesta, el artículo 86 de la Ley N° 18.840, Orgánica Constitucional que rige al Banco Central de Chile, dispone que éste sólo se encuentra obligado a conservar sus libros, formularios, correspondencia y documentos durante el plazo mínimo de cinco años, contado desde la fecha del último asiento operado en ellos o desde que se hayan extendido, según corresponda.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que los antecedentes solicitados datan de hace 50 años atrás, la información que el Banco Central de Chile conserva sobre la materia



BANCO CENTRAL DE CHILE

consultada, se relaciona exclusivamente con la autorización para la emisión de las monedas conmemorativas en oro y plata.

Al respecto cabe informar que en Sesión N°2150, de 20 de diciembre de 1967, el entonces Directorio del Banco Central de Chile acordó facultar al Comité Ejecutivo para ordenar a Casa de Moneda la acuñación de determinadas cantidades de monedas conmemorativas y suscribir un contrato con Italcambio S.A. Venezolana en los términos indicados en dicha Sesión. Una copia de dicho certificado se le proporcionó en la carta Reg.62 mencionada.

Saluda atentamente a usted,

ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA
Gerente General
Por orden del señor Presidente

c.c.: Sr. Presidente
Jefe de Unidad de Acceso a la Información